

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-040-2022-00273-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada se notificó y dentro del término no presentó excepciones.

Se niega el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble objeto de garantía, dado que se desnaturalizaría el proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 468 del Código General.

En el término de ejecutoria de la presente decisión las partes deberán informar si se insiste con la suspensión del proceso.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.